



Boletín de **Normas** de Información Financiera

Febrero 2016 – N° 1

Bienvenidos a la primera edición de **Normas**; el boletín de noticias sobre normas de información financiera en Colombia. Compartimos las novedades nacionales e internacionales de legislación reciente relacionada con normas de información financiera.

Contenido

Decreto único de normas contables e información financiera	p. 2
Decreto con disposiciones por sector y normatividad 2017	p.3/4
Superintendencia de Sociedades	p. 5
Superintendencias de Salud e Industria y Comercio	p. 6
Superintendencia de Puertos y Transportes	p. 7
DIAN: Oficio 036865 de 2015 y Resolución 004 de 2016	p. 8
CGN: listado de entidades sujetas a la nueva normatividad	p. 9
CGN: capacitaciones	p. 10
IASB: NIIF 16 Arrendamientos	p. 11
IASB: NIIF para las Pymes versión 2015	p. 12

Decreto único de normas contables e información financiera:

Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015

Para Grupo 1

Compila el Decreto 2784 de 2012 y sus modificatorios. El marco técnico normativo anexo al Decreto 2784 de 2012, incluida la modificación realizada a éste por el Decreto 3023 de 2013, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo cual no fue objeto de compilación en el Decreto 2420 de 2015.

Para Grupo 2

Compila el Decreto 3022 del 2013 y sus modificatorios.

Para Grupo 3

Compila el Decreto 2706 del 2012 y sus modificatorios.

Regímenes especiales

Compila el Decreto 1851 de 2013 y sus modificatorios.

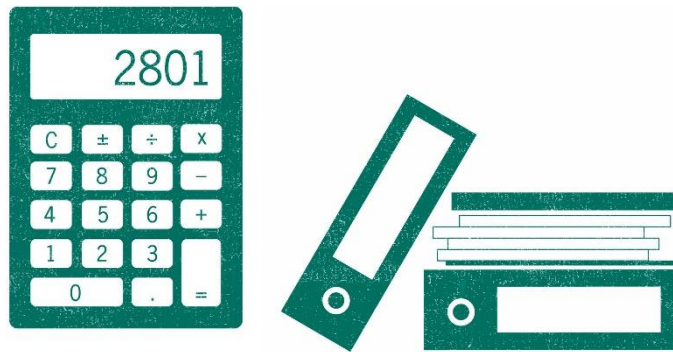
Este decreto compila la normatividad para los grupos 1, 2 y 3 y regímenes especiales, vigente para el año 2016

A partir del 1° de enero de 2016 entró en vigencia el anexo 1 del decreto, el cual corresponde al marco técnico normativo de información financiera para grupo 1, incorporado por medio del Decreto 2615 de 2014 “Libro Rojo - año 2014”, emitido por la Junta de Normas Internacionales de información financiera (“IASB” por sus siglas en inglés). Contiene las normas que están vigentes al 31 de diciembre de 2013 y sus correspondientes enmiendas.

Puede encontrar información adicional [aquí](#).

Decreto con disposiciones por sector y normatividad 2017:

Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015 (1/2)



Sector Financiero

La Superintendencia Financiera definirá las normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera, en relación con las salvedades señaladas en el Decreto 2420 de 2015, así como el procedimiento a seguir e instrucciones que se requieran para efectos del “régimen prudencia”.

Sector Salud y Cajas de Compensación

Amplió el cronograma aplicable al Grupo 2, que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Cajas de Compensación Familiar, permitiendo su aplicación voluntaria un año más tarde que el cronograma inicial, con ESFA el 1° de enero 2016.

Sector Solidario

Establece un régimen normativo para los preparadores de información financiera que se encuentren vigilados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Pasivos actuariales post empleo

Para el cálculo de los pasivos post empleo de planes de beneficios definidos, de que trata la NIC 19 (Decreto 2784 de 2012 y en sus modificatorios), se utilizará como mejor aproximación de mercado los parámetros establecidos en el Decreto 2783 de 2001.

Decreto con disposiciones por sector y normatividad 2017:

Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015 (2/2)

Inversiones en subsidiarias

En los estados financieros separados las entidades controladoras deberán registrar sus inversiones en subsidiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995 por el Método de la Participación.

Grupo 2 deberá aplicar la versión 2015 de la NIIF para las Pymes a partir del 1° de enero 2017 (o antes).

Normatividad Grupo 1 a partir del 2017

Las normas contenidas en el “Libro Rojo versión 2015” emitido por el IASB, el cual contiene las normas que están vigentes al 31 de diciembre de 2014 y sus correspondientes enmiendas, con vigencia a partir del 1° de enero de 2017, permitiendo su aplicación anticipada, salvo para la NIIF 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, la cual se aplicará a partir del 1° de enero de 2018, señalando que el marco conceptual para la información financiera, allí contenido, tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Normatividad Grupo 2 a partir del 2017

Incorpora como anexo 2.1. las enmiendas a la NIIF para las Pymes, versión 2015, emitida por el IASB, con vigencia a partir del 1° de enero de 2017, permitiendo su aplicación anticipada.

Superintendencia de Salud

Circular Externa 003 del 3 de febrero 2016

Solicita información complementaria a la requerida en la Resolución 437 de 2015 a las empresas bajo el ámbito de la Resolución 414 de 2014 y modificatorios de la Contaduría General de la Nación (CGN): conciliación patrimonial, políticas contables y revelaciones del proceso de elaboración del ESFA.

Puede encontrar información adicional [aquí](#).



Superintendencia de Industria y Comercio

Resolución 102995 del 30 de diciembre 2015

Permite a la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera el registro de la marca “NIIF” que pretende distinguir publicaciones, boletines, editoriales, cartillas, comentarios, textos, cursos de estudio, panfletos, artículos, folletos, hojas de datos, formularios, tarjetas de registro, gráficos, diagramas, dibujos, presentaciones, archivos de imagen, entre otros, relacionados con las Normas Internacionales de Información Financiera.

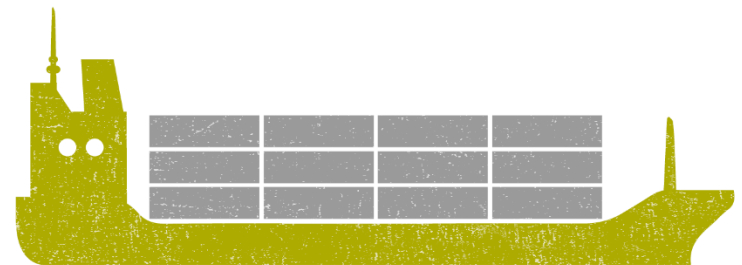
Puede encontrar información adicional [aquí](#).

Superintendencia de Puertos y Transporte

Circular Externa 00041 y 00042 de 2016:

Se amplía el plazo para la presentación del ESFA para las entidades pertenecientes al grupo 1 (00041) y al grupo 2 (00042) hasta el 29 de febrero de 2016.

Puede encontrar información adicional [aquí](#).



Oficio 036865 del 22 de diciembre 2015:

Precisa que el método a aplicar para determinar la deducción del cálculo actuarial corresponde a lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 y el procedimiento establecido en el Decreto 1517 de 1998, teniendo en cuenta que con la implementación de las NIIF existe una diferencia respecto a lo dispuesto en las NIC 19 y 26 con lo señalado en el Estatuto Tributario.

Puede encontrar información adicional [aquí](#).

Resolución 0004 del 8 de enero 2016:

Los contribuyentes que a partir del 1º de enero 2015 aplicaron en su contabilidad las NIF, diligenciarán en la columna “valor contable” del Formato 1732 lo que corresponde a los conceptos que sean homologables y “valor fiscal” conforme el estatuto tributario. Los otros contribuyentes (grupo 2) seguirán reportando los valores contables según los Decretos 2649 y 2650 de 1993.

Puede encontrar información adicional [aquí](#).

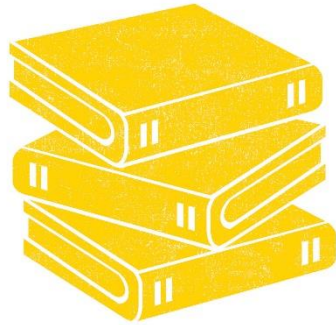
Las empresas de los grupos 1 y 3 deberán diligenciar los valores NIF en el formato 1732 de la DIAN en su declaración del año 2015.

Actualizan listados de entidades sujetas a los marcos normativos de la CGN

La CGN ha actualizado los listados de las entidades sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública en convergencia con las NIIF según Resolución 743 de 2013 “Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público”, Resolución 414 de 2014 “Marco Normativo Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público” y Resolución 533 de 2015 “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno”.

Puede encontrar información adicional [aquí](#).





La CGN dictará capacitaciones

La CGN dispuso de nuevos espacios para la formación de funcionarios de las Entidades de Gobierno y de Empresas que no cotizan en el mercado de valores que deben de aplicar lo dispuesto en la Resolución 533 y Resolución 414 respectivamente. Con lo anterior buscan guiar, capacitar e interiorizar los conocimientos impartidos por la CGN acerca de los criterios de los nuevos marcos normativos contables, con el propósito que cada uno de los participantes los aplique en la práctica contable.

Estas capacitaciones se realizarán en todas las ciudades del territorio nacional e iniciarán desde mediados de febrero hasta el mes de octubre de 2016.

Los interesados pueden realizar su inscripción [aquí](#).

El IASB publica la nueva norma de arrendamientos: la NIIF 16

Esta norma:

- ✓ requiere que los arrendatarios reconozcan arrendamientos en sus balances como un derecho de uso y un pasivo de arriendo;
- ✓ cambia la definición de arrendamiento;
- ✓ define cómo contabilizar el activo y pasivo, incluso para elementos que no son parte del arrendamiento, pagos variables y periodos opcionales;
- ✓ suministra excepciones para arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor;

- ✓ cambia la contabilización de la venta y retro-arriendo (sale & lease-back);
- ✓ mantiene básicamente la contabilización del arrendador de la NIC 17;
- ✓ introduce nuevos requisitos de revelaciones; y
- ✓ es efectiva a partir del 1 de enero 2019, con aplicación anticipada permitida en ciertas circunstancias.

El IASB publica nueva NIIF para las Pymes

Algunos cambios importantes comparado con la versión actual de la NIIF para las Pymes son:

- ✓ el significado de un costo o esfuerzo desproporcionado;
- ✓ permite valor razonable para medir con posterioridad las propiedades, planta y equipo;
- ✓ amplía algunas excepciones en adopción por primera vez;
- ✓ permite usar el uso de revaluaciones para PP&E; y
- ✓ permite usar el método de participación para valorar inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, entre otros.



Su fecha de aplicación obligatoria es el 1° de enero de 2017. Según establece el Decreto 2426 del 2015, esa fecha también aplica en Colombia para las empresas del grupo 2.

José Hernández

Socio Auditoría

jose.hernandez@co.gt.com

celular 310 221 2929

Néstor Jiménez

Socio NIIF

nestor.jimenez@co.gt.com

celular 315 500 3650

Maria Nelcy Cubides

Socio de Impuestos

marianelcy.cubides@co.gt.com

celular 311 278 3519

Aníbal Blanco

Socio de Outsourcing

anibal.blanco@co.gt.com

celular 310 262 2012

Grant Thornton Colombia

Calle 102 A No. 47A-09
Bogotá D.C. Colombia

T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614

info@co.gt.com
www.grantthornton.com.co

Los boletines ‘Normas’ son desarrollados como fuente de información. Este documento solo pretende ser una guía y la aplicación de su contenido a situaciones específicas dependerá de las circunstancias particulares involucradas. Aunque todo el boletín ha sido preparado con el mayor cuidado, las personas que utilizan este documento para evaluar el cumplimiento con la legislación respectiva, deberán tener suficiente conocimiento y experiencia para hacerlo. Nadie deberá actuar específicamente basado en el material contenido en este boletín sin considerar asesoría profesional.

© 2016 Grant Thornton. Todos los derechos reservados. Grant Thornton se refiere a las firmas miembro en Colombia de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y sus firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no son representantes la una de la otra ni se obligan mutuamente, y no son responsables por los actos u omisiones de las demás.

Para más información visite www.grantthornton.com.co